

# “Aprendizajes sobre la evaluación de la política de cambio climático: Una visión del programa MLED”

MEXICO LOW EMISSIONS DEVELOPMENT PROGRAM (MLED).  
CONTRACT: OP82

Julio, 2015

Este informe fue elaborado por Tetra Tech ES Inc. para la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID

## AVISO LEGAL

Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ni la del Gobierno de los Estados Unidos.

[www.mledprogram.org](http://www.mledprogram.org)

El presente estudio fue elaborado por el CTSEMBARQ México. El autor principal es Lucía Cortina Correa, bajo la supervisión de Ricardo Troncoso de World Wildlife Fund, en el marco del Programa para el Desarrollo Bajo en Emisiones de México (MLED) patrocinado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), bajo el contrato "AID-523-C-11-00001" implementado por Tetra Tech ES Inc.

Para mayor información, por favor contacte a: [info@mledprogram.org](mailto:info@mledprogram.org)

[www.mledprogram.org](http://www.mledprogram.org)

## “Aprendizajes sobre la evaluación de la política de cambio climático: Una visión del programa MLED”

### ALCANCE Y OBJETIVO

A partir de que en el año 2012, mediante la publicación de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), se establece la obligación de evaluar la política nacional de cambio climático, el programa MLED ha buscado apoyar al INECC para contribuir a esta nueva encomienda.

Mediante diversas aportaciones técnicas puntuales, detalladas más adelante, MLED ha podido ser parte del proceso de construcción del sistema de evaluación. Durante este proceso se han tenido intercambios constantes de información y reuniones de trabajo con actores clave dentro del INECC, y se han encontrado y generado diversos elementos que pueden contribuir a fortalecer el mismo proyecto.

El presente documento pretende recuperar aquellos elementos identificados por MLED que tienen el potencial de nutrir el proceso que está en marcha para la construcción del sistema de evaluación de políticas de cambio climático en México.

Vale la pena reiterar que este documento no busca ser prescriptivo, sino únicamente destacar aquellos aspectos cuyo análisis puede aportar a construir un sistema de evaluación robusto en México.

### ANTECEDENTES

#### *La evaluación de la política de cambio climático en la LGCC*

La evaluación de la política nacional de cambio climático es un mandato de la Ley General de Cambio Climático (LGCC).<sup>1</sup> Entre muchas otras disposiciones, esta ley señala que la política nacional de cambio climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación.<sup>2</sup> De esta forma, son dos las principales nuevas disposiciones en la materia:

1. La realización de **evaluaciones de la política nacional de cambio climático** para proponer modificaciones, adiciones o reorientación de la misma<sup>3</sup>. La LGCC incluso determina elementos a considerar en las evaluaciones, entre ellos:
  - a. Señala los objetivos conforme a los que debe evaluarse la política de mitigación y adaptación.
  - b. El mandato de crear un conjunto de lineamientos y criterios que orientarán la evaluación, así como indicadores de eficiencia e impacto.

<sup>1</sup> La LGCC fue publicada en el D.O.F. el 6 de junio de 2012 y entra en vigor el 10 de octubre del mismo año.

<sup>2</sup> Extracto del artículo 98 de la LGCC.

<sup>3</sup> Artículos 98 a 105 de la LGCC.

- c. La obligatoriedad de publicar los resultados de las evaluaciones.
2. La integración de la **Coordinación de Evaluación (CE)**,<sup>4</sup> integrada por el titular del INECC y seis consejeros sociales con amplia experiencia en temas de cambio climático. Es entonces la CE la instancia responsable de realizar las evaluaciones, pudiendo ser quien las realice la misma CE u organismos independientes. La secretaría técnica de la CE corresponde al INECC y para ello debe contar con la Coordinación General de Evaluación de Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

El Anexo 1 recoge las principales disposiciones de la LGCC relacionadas con la evaluación.

#### *El proceso de construcción*

El proceso de construcción de la evaluación ha estado marcado por ciertos hitos de carácter institucional liderados por el INECC. A continuación algunos de ellos:

- El 4 de octubre de 2013 se publicó en el D.O.F el estatuto orgánico del INECC y se formó una nueva estructura orgánica para responder a los nuevos mandatos de la LGCC.
- El 4 de abril de 2014 se emite la convocatoria para seleccionar a los consejeros sociales que integrarían la CE. Se reciben 79 solicitudes y se envían candidaturas a la CICC.
- El 19 de noviembre de 2014 se modifica el estatuto orgánico<sup>5</sup> del INECC. Se incorpora una nueva Coordinación General de Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (CGEPMyACC) con el propósito fundamental de apoyar y fomentar la operación adecuada de la CE. El Anexo 2 recoge aquellas disposiciones del estatuto orgánico relacionadas con la evaluación.
- En diciembre de 2014 la CICC sesiona y autoriza las candidaturas de los consejeros sociales y el 11 de febrero de 2015 se publican en el D.O.F. las designaciones de los consejeros sociales.

Estos hitos han ido generando cambios y éstos a su vez han involucrado a diferentes actores involucrados en el tema. También han definido con más detalle las atribuciones particulares de las áreas dentro de INECC.

La cooperación técnica de MLED ha dado seguimiento a estos hitos, participado en diversas reuniones de trabajo, particularmente con la CGEPMyACC, y contribuido de diversas formas al proceso de construcción de la evaluación. En ese sentido, destacan algunos eventos clave:

- La revisión de experiencias nacionales e internacionales para identificar elementos que contribuyan al esfuerzo de evaluación. Éstas se recogen y plasman en el estudio “Insumos conceptuales y metodológicos para la evaluación de la política nacional en

---

<sup>4</sup> Artículos 23 a 25 de la LGCC.

<sup>5</sup> Las unidades administrativas del INECC, así como sus funciones y facultades, se establecen en su ‘estatuto orgánico’.

materia de cambio climático”, desarrollado por investigadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

- La organización y celebración del taller “Perspectivas y Retos para la Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático en México” el 11 de Febrero de 2015, donde participan diversos especialistas nacionales e internacionales, se analizan visiones de expertos y se presenta a los consejeros sociales de la CE.
- La participación de MLED en un taller de la CE el 17 de marzo de 2015, en donde hay un espacio para que organismos internacionales interactúen con la CE.
- El apoyo técnico para el desarrollo de una primera propuesta de reglamento interno de la CE.
- El acompañamiento y asesoría técnica para contribuir a la definición de siguientes pasos y actividades.

Durante este proceso, se ha generado una dinámica de interacción, discusiones, entre MLED y la CGEPMYACC e identificado elementos que tienen el potencial de nutrir los futuros trabajos. La siguiente sección recupera aquellos elementos identificados por MLED que tienen el potencial de nutrir el proceso que está en marcha para la construcción del sistema de evaluación de políticas de cambio climático en México.

## CONSIDERACIONES EN TORNO A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CAMBIO CLIMÁTICO

### *Relevancia/Desafíos*

El sistema de evaluación de políticas de cambio climático está en una etapa crítica en su construcción. Es la etapa en que se establecen muchas de las reglas bajo las que funcionará la evaluación en México. Si bien las reglas se pueden modificar, hay aspectos clave cuya temprana consideración o falta de consideración pueden ser determinantes en el impacto de la evaluación. Ejemplo de esto es el tema presupuestal, cuya consideración puede ampliar o reducir considerablemente el alcance de las evaluaciones.

El proceso de construcción del sistema de evaluación es también crítico. Fallas en el proceso de construcción pueden significar golpes a la reputación o credibilidad de la evaluación que sean muy difíciles o lleve mucho tiempo sanar. Por ejemplo, la oportuna consideración de la participación social de conformidad con los principios de la LGCC puede evitar contratiempos más adelante y nutrir oportunamente el proceso de construcción.

Debe reconocerse que esta nueva tarea de la evaluación de la política climática representa un gran reto. Es un reto administrativo, pues debe aún construirse la infraestructura administrativa, reglamentos, manuales, procesos, presupuestos, para poder cumplir con la encomienda. Es también un reto técnico, pues la complejidad de la política climática requiere análisis particulares, como la consideración de nuevas metodologías de evaluación o la creación de indicadores para la evaluación, tanto en mitigación como adaptación, que requieren juntar expertos en las diferentes materias y sectores.

Para poder asumir el tamaño del reto se visualizan tres grandes ejes estratégicos para organizar los trabajos en los próximos años:

- Eje estratégico 1. Consolidar la CE para que sea completamente operativa.
- Eje estratégico 2. Definir los procesos de la evaluación.
- Eje estratégico 3. Realizar un primer ejercicio de evaluación.

Conforme con dicha categorización, a continuación se mencionan los aspectos identificados por MLED cuya consideración o análisis podría nutrir los trabajos de la CE.

## **Eje estratégico 1. Consolidar la CE**

Para consolidar la CE y que funcione como un órgano completamente operativo, a continuación se mencionan algunos aspectos en cuanto a presupuesto, personal, capacidades, reglas y mecanismos de coordinación.

### **1.1. Presupuesto**

El presupuesto que se destine a la evaluación es un factor determinante para asegurar una operación continua y adecuada de la CE. Esto se refiere a los recursos, tiempo y experiencia

adecuada para realizar la evaluación, no únicamente al personal a cargo de la evaluación. Esto puede significar, por ejemplo, contar con los recursos adecuados para la contratación de los organismos evaluadores o poder determinar el tiempo y costo asociado si fuera a realizarse internamente.<sup>6</sup>

Puede ser muy valioso realizar el ejercicio de presupuestación en etapas tempranas para que puedan gestionarse los recursos necesarios para la evaluación.

### 1.2. Personal

Para poder determinar la cantidad y perfiles necesarios dentro del INECC para poder fungir como secretaría técnica de la CE debe tenerse una idea clara de las funciones que será requerido ejecutar de forma continua.

La CGEPMYACC, como pilar de la secretaría técnica de la CE, necesita contar con recursos humanos calificados y suficientes que permitan facilitar el trabajo en equipo con la CE y los diferentes actores clave e interlocutores que participarán en los procesos de evaluación (Artículo 20 Bis, fracciones IV a VII del Estatuto Orgánico del INECC).

### 1.3. Capacidades

Debido a que la evaluación es una tarea nueva es previsible que se requiera crear o complementar capacidades de la evaluación.

Ciertamente ya existen capacidades relacionadas con la evaluación de políticas de cambio climático. Por una parte, hay capacidad para la evaluación en otros temas, si bien distintos al cambio climático, y por la otra, capacidades técnicas en temas de cambio climático pero quizás no específicas en evaluación. Estas capacidades se encuentran tanto en diversas áreas de gobierno como en organismos particulares, instituciones educativas y organismos de la sociedad civil. Partiendo de estas capacidades existentes, la curva de aprendizaje será seguramente más corta, pero es claro que hay una necesidad de homogeneización de capacidades.

Entre los actores prioritarios para focalizar la homogeneización de capacidades se visualizan al menos las siguientes categorías, cada una requiriendo naturalmente su propio enfoque:

- **La CE y su secretaría técnica en INECC.** Mediante seminarios y talleres con expertos nacionales e internacionales, posiblemente aliados con instituciones académicas, puede lograr fortalecer sus capacidades. Será importante tener un panorama completo mediante la provisión de insumos balanceada. Es decir, se buscaría tener un balance entre la visión gubernamental, la visión normativa y académica y la visión externa de organismos de la sociedad civil y del sector privado.
- **Los posibles organismos evaluadores.** Es preciso saber qué capacidades existen y en qué organismos para poder crear una estrategia de creación u

---

<sup>6</sup> Some organizations have a policy of setting aside a certain percentage of the total program budget for evaluation. Organizations often use a “rule of thumb” to specify considerations in making a budget estimate. Common budget estimates range between 5 – 20% of program costs. [http://betterevaluation.org/plan/manage\\_evaluation/determine\\_resources](http://betterevaluation.org/plan/manage_evaluation/determine_resources)

homogeneización de capacidades. De esta forma, se plantea iniciar mediante un mapeo que brinde el panorama y, posteriormente, crear una estrategia que contemple la creación de espacios para generar el interés y la auto-capacitación, como pudiera ser mediante la celebración de Encuentros Nacionales para la Evaluación.

- Las entidades públicas u **oficinas de gobierno participantes en las evaluaciones**. Debido a que no hay aún una definición de la materia a evaluar, y por tanto de las instituciones involucradas en la evaluación, en este momento es difícil enfocar una estrategia de creación de capacidades. Sin embargo, se prevé que se requiera atender una posible y creciente inquietud sobre las implicaciones de la evaluación dentro de las oficinas de gobierno a nivel federal y local. Por ello, la creación de un manual sucinto sobre el involucramiento y participación de las oficinas de gobierno en la evaluación podría ser un paso inicial que brinde elementos y por ende certeza a los involucrados.

Las universidades y centros de investigación mexicanos pueden ser aliados clave de la CE para fortalecer su capacidad de análisis y de implementación de la evaluación.

#### 1.4. Reglas claras

Diversas disposiciones básicas para la operación de la CE deberán elaborarse o formalizarse para la adecuada operación de la CE: la definición de una estructura, la dinámica de las reuniones, el vínculo con la Secretaría técnica, entre otros aspectos. El estatuto orgánico del INECC prevé esta situación dictando la elaboración de un reglamento interno con este propósito y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin duda el INECC, al presidir la CE y operar como secretaría técnica de la CE tiene un rol crítico en la adecuada operación de ésta. En este rol, el INECC está encargado de apoyar de diversas formas los trabajos de la CE: mediante promover convenios y contratos, coordinar la participación de servidores públicos, apoyar el desarrollo de elementos técnicos puntuales, proponer el proyecto de reglamento interno, facilitar la publicación de resultados, entre otras. Con dichas responsabilidades, el trabajo cotidiano de la CE estará apoyado y estrechamente vinculado al INECC.

Si bien el INECC tiene el potencial de contribuir enormemente en cuanto a capacidad técnica y de gestión a los trabajos de la CE, debe recordarse que el INECC tiene también un papel fundamental en el diseño de las políticas de cambio climático; destacan por ejemplo su rol de apoyo en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en el Programa Especial de Cambio Climático, donde además de brindar apoyo técnico ha acompañado los procesos de construcción.

Al ser partícipe de la creación de algunos instrumentos de política climática y a la vez ser parte de la evaluación de los mismos, se posiciona al INECC en una situación delicada. En ese sentido, las reglas que puedan establecerse en los manuales internos de la CGEPM y ACC, en el reglamento interno de la CE y otros posibles instrumentos serán críticas para evitar ser



juez y parte. La cuidadosa elaboración de estos instrumentos puede asegurar que las tareas estén suficientemente acotadas y el riesgo de pérdida de imparcialidad sea minimizado.

### 1.5. Mecanismos de coordinación eficaces

La encomienda de evaluar la política climática es compleja por muchas razones. Entre ellas se encuentra: el que la política climática sea una política relativamente nueva y con pocos elementos previos que sirvan como punto de partida, así como por el carácter transversal de la misma política, que involucra a una gran variedad de sectores e instancias de gobierno y en diversos órdenes de gobierno. En ese sentido, debe reconocerse que la tarea que ahora corresponde a la CE puede ser una tarea monumental.

Considerando lo anterior, es preciso valerse de todos los avances y en especial de los mecanismos de coordinación existentes. El aprovechamiento de dichos mecanismos beneficiaría no sólo a la CE, sino a las mismas estructuras de coordinación existentes, pudiendo fortalecerse mutuamente y generar sinergias.

Entre los mecanismos existentes que podrían nutrir la evaluación están:

- El Consejo de Cambio Climático (C3). Este consejo es el órgano permanente de consulta de la CICC, integrado por miembros de los sectores social, privado y académico. Entre sus funciones están el promover la participación social, informada y responsable a través de consultas públicas y, específicamente, dar seguimiento a las evaluaciones de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, del Programa Especial de Cambio Climático y los programas estatales. El vínculo preciso con el C3 deberá determinarse de común acuerdo, sin embargo, es claro que como vínculo con la sociedad tiene el potencial de ser un aliado clave de la CE.
- La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC). Como mecanismo de coordinación entre las dependencias del gobierno federal y como órgano encargado de determinar los indicadores que faciliten la evaluación (Art. 8 frac. V), la CICC puede también ser clave para las evaluaciones que se realicen en el ámbito federal y nacional.
- El Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC). El SINACC es el mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la política de cambio climático. El SINACC está además encargado de la vinculación de los programas, acciones e inversiones del gobierno federal, entidades federativas y municipios. La colaboración de la CE con el SINACC puede lograr institucionalizar los mecanismos tanto de capacitación como para la evaluación misma de una forma estructurada y conforme con los mecanismos definidos en la LGCC.

Los vínculos con dichos instrumentos podrían formalizarse mediante el Reglamento Interior de la CE o mediante otro tipo de acuerdos, pero mediante alguna forma que dé certeza a ambas partes sobre las respectivas expectativas.

Para agilizar el intercambio de información dentro de la misma CE y con otras estructuras de coordinación (C3, CICC, SINACC) pueden aprovecharse nuevos esquemas de comunicación, como plataformas electrónicas, teleconferencias, correos electrónicos o páginas web.

BORRADOR

## Eje estratégico 2. Definir los procesos de la evaluación

Para dar certeza sobre los futuros trabajos de la CE y enfocarlos adecuadamente es esencial definir los procesos de evaluación de la política nacional de cambio climático en etapas, cada una con objetivos claros. Elementos técnicos como: lineamientos, criterios e indicadores de la evaluación serán el respaldo de dichos procesos. La construcción de estos elementos acompañada de un proceso abierto y participativo con la sociedad tiene el potencial de fortalecer y complementar la definición de estos procesos.

A continuación se discuten brevemente algunos de los elementos que apuntan a definir sólidamente los procesos de la evaluación.

### 2.1. Procesos de la evaluación

Conocer las etapas que se deben dar en cada ciclo de evaluación permitirá contar con los elementos para realizar una buena planeación. Mediante el mapeo de estas etapas se podrá contar con elementos para poder gestionar los requisitos e insumos de cada una de ellas, lograr que las etapas críticas puedan darse en tiempo y también evitar que el alcance de etapas clave pueda verse sacrificado por cuestiones de tiempo.

El análisis de los procesos de evaluación de otros sistemas de evaluación será un referente fundamental para construir los procesos de la evaluación de la política climática dentro de la CE. Los procesos del CONEVAL, del INEE o del SED seguramente brindarán muchos elementos y lecciones aprendidas en cuanto a los recursos necesarios para la operación, los esquemas de contrataciones, las consultas públicas, entre otros. El análisis profundo y detallado de estos sistemas de evaluación a nivel nacional tiene el potencial de ser un insumo crítico.

Se podría pensar que las fases consideren por ejemplo:

- Fase 1. Desarrollo de elementos clave.
- Fase 2. Alcance y planeación del próximo ejercicio de evaluación.
- Fase 3. Desarrollo del ejercicio de evaluación.
- Fase 4. Publicación de resultados.
- Fase 5. Ajustes derivados de los resultados.
- Fase 6. Integración de lecciones aprendidas y desarrollo de nuevos elementos base.

Cada una de las fases a su vez estaría alimentada de una serie de pasos consecutivos y relacionados.

### 2.2. Insertar la evaluación en el ciclo de política pública

La LGCC establece que la política de cambio climático “estará sujeta a evaluación periódica y sistemática... para proponer, en su caso, modificación, adición o reorientación total o

parcialmente” de la política de cambio climático.<sup>7</sup> Puede por tanto entenderse que dentro del mismo objetivo de la evaluación está el poder generar cambios en la política.

En México ha habido ajustes en la política de cambio climático; éstos han sido consecuencia de nuevos acuerdos internacionales o de los cambios en la administración asociados a los cambios de gobierno. Ejemplo de esto son las tres estrategias de cambio climático, y también los dos programas especiales de cambio climático que se han publicado a nivel federal. Aunque ha habido esfuerzos de evaluación de elementos de la política federal,<sup>8</sup> los ajustes mayores a los que se ha sometido la política no obedecen específicamente a los resultados de las evaluaciones.

De esta forma, el mandato de la evaluación en la LGCC inserta el eslabón que faltaba para conformar el ciclo de política pública y buscar que las políticas climáticas se ajusten conforme a sus resultados.

La LGCC, mediante diversas disposiciones, favorece que los resultados sean tomados en cuenta para hacer los ajustes en las políticas. Por ejemplo: señala que los resultados de las evaluaciones deben ser considerados en las actualizaciones de la ENCC y del PECC; asimismo, que las entidades federativas y los municipios podrán incorporar los mismos resultados en sus programas.<sup>9</sup> Al dictar que los resultados deben ser públicos,<sup>10</sup> la LGCC también promueve que los mismos tengan impacto en la sociedad y consecuentemente en la política.

Queda entonces claro que la evaluación busca promover cambios en las políticas y que la LGCC dicta algunos elementos para favorecer esta situación. Pero ¿es realmente garantía de que los resultados de las evaluaciones generarán dichos cambios? Probablemente no; hay muchos factores que pueden influir en que sean o no adoptados, empezando por el entorno socioeconómico, factores políticos y prioridades del momento, entre otros.

A pesar de lo anterior, algunas consideraciones en el diseño y desarrollo de las evaluaciones pueden maximizar las posibilidades de que los resultados de las evaluaciones sean considerados y adoptados. A continuación se identifican cuatro posibles caminos complementarios para maximizar el impacto de las evaluaciones:

1	Etapa de seguimiento a los resultados y recomendaciones oportuna	Es indispensable que las etapas de seguimiento a resultados y recomendaciones estén enmarcadas oportunamente en el ciclo de política pública. Esto es, si se da seguimiento a resultados durante cambios de administración de gobierno, o se hacen evaluaciones de instrumentos de política que ya han sido presentadas en el marco internacional, se vuelve casi natural que ya no sean tomadas en cuenta. Por el contrario, si estas etapas se enmarcan adecuadamente en las etapas de revisión de instrumentos, es mutuamente benéfico el adoptar las recomendaciones. El uso de reconocimientos para los casos de éxito puede ser un aliciente significativo.
---	--	---

<sup>7</sup> Artículo 98 de la LGCC.

<sup>8</sup> Ejemplos de evaluaciones puntuales son la Evaluación realizada por la Auditoría Superior de la Federación en el año 2012 al Programa Especial de Cambio Climático y la Evaluación de GIZ

<sup>9</sup> Artículo 99 de la LGCC.

<sup>10</sup> Artículo 105 de la LGCC.

2	Involucramiento adecuado de actores de gobierno que participan en la evaluación	<p>Cuando los actores han sido involucrados oportunamente y han acompañado los procesos de la evaluación, es mucho más factible que comprendan los hallazgos de la evaluación y el porqué de ellos y se puedan visualizar o construir caminos para atenderlos.</p> <p>Un canal de comunicación entre la CE y los actores clave, en ambos sentidos puede generar un ambiente constructivo en torno a las evaluaciones desde etapas tempranas y favorecer la adecuada participación.</p>
3	Involucramiento adecuado de la sociedad	<p>El rol de la sociedad en la evaluación se reconoce en varias secciones de la LGCC (principios, la misma integración de la CE, la difusión de los resultados). El diseminar los resultados de las evaluaciones en varios formatos, de acuerdo con las diferentes audiencias<sup>11</sup> puede lograr que se genere el momentum adecuado para impulsar los cambios coincidentes con los resultados de las evaluaciones.</p>
4	Solidez técnica de las evaluaciones	<p>La forma en que se sustentan los resultados de las evaluaciones y su solidez son factores clave también para su consideración por parte</p>

Otra forma de generar impacto es vincular los resultados de la evaluación al proceso de decisiones presupuestales, bajo la lógica del diseño de políticas con base en resultados y apoyado en evidencias.<sup>12</sup> Las referencias a la evaluación de la política nacional de cambio climático de México en la LGCC y la ENCC sugieren que el objetivo es mejorar la formulación de políticas públicas y establecer un elemento de transparencia, más que diseñar un sistema paralelo al SED o afectar de alguna forma la asignación de presupuesto. Es relevante, sin embargo, que esta cuestión se discuta desde el inicio del proceso.

### 2.3 Sobre lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto

El artículo 100 de la LGCC dicta la obligación de desarrollar un conjunto de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que guiarán u orientarán la evaluación de la política nacional de cambio climático.

Vale la pena reiterar que la participación oportuna de INEGI, junto con las otras instancias de coordinación señaladas en el mismo artículo de la LGCC (CICC y C3), será clave en el proceso de construcción de los mencionados elementos. La integración de un grupo de trabajo específico con los respectivos actores clave de cada instancia puede ser un buen punto de partida para asegurar se contemple la integridad de las visiones.

Experiencias internacionales muestran por su parte que un enfoque flexible y adaptativo a la implementación de mecanismos de evaluación de políticas públicas es especialmente importante con la implantación de un nuevo sistema de evaluación. Este aprendizaje puede ser especialmente importante en el desarrollo de estos elementos técnicos, es decir, de los lineamientos, criterios e indicadores. Consideraciones sobre sus futuros ajustes pueden resultar en mejora continua.

<sup>11</sup> Estudio CIDE “INSUMOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.”, Enero 2015, página 92.

<sup>12</sup> Argumento tomado del Estudio CIDE “INSUMOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.”, Enero 2015.

### *Lineamientos y criterios*

La LGCC menciona lineamientos y criterios que guiarán la evaluación, pero no especifica qué tipo de lineamientos o criterios para qué.

El primer paso sería tener claridad con respecto al tipo de lineamientos y criterios que se busca desarrollar. Por ejemplo, si son criterios para determinar la materia evaluable, o criterios para determinar la materia a evaluar, o criterios para priorizar medidas a evaluar, o varios de éstos a la vez.

En cuanto a los lineamientos, para tener claridad sobre ellos, se puede empezar por definir sus rubros. Una primera propuesta desarrollada en los trabajos del CIDE contempla los rubros de: planeación de las evaluaciones, monitoreo de la política nacional de cambio climático, tipos de evaluación, contratación de organismos evaluadores independientes, seguimiento de los organismos evaluadores independientes, difusión de las evaluaciones y seguimiento de los resultados y las recomendaciones. Ciertamente, dicha propuesta podría ser revisada a profundidad, así como complementada en el seno de la CE.

### *Indicadores de eficiencia e impacto*

Debe reconocerse que ya hay indicadores en la política climática. Por ejemplo, el PECC puede tener indicadores para su seguimiento, o para determinar su impacto, incluso puede haber otro tipo de indicadores para su monitoreo. Sin embargo, el desarrollo de indicadores *de evaluación* de la política climática es posible que requiera información adicional y no necesariamente sean los mismos indicadores.

Sin duda, pueden aprovecharse los mecanismos de recopilación de información existentes y la información que ya se genera. Un análisis de los indicadores ya utilizados en política climática puede ser útil para considerarlo en el desarrollo de los indicadores de la evaluación.

Un aspecto a tener presente en el desarrollo de los indicadores de la evaluación es que la LGCC ya identifica en sus artículos 101 y 102 los objetivos en materia de adaptación y mitigación conforme a los que deberá hacerse la evaluación y, por tanto, son el punto de partida lógico e indispensable para comenzar su desarrollo.

La experiencia internacional menciona que es mejor utilizar un conjunto limitado de indicadores prioritarios y medir con calidad, aun cuando para su definición se requiera estudiar un número más amplio.

## **2.4 Participación ciudadana**

La participación ciudadana en la evaluación de la política climática está contenida en uno de los principios de la LGCC. Se visualizan muchas etapas clave para involucrar la participación ciudadana en la evaluación: para el desarrollo de los insumos técnicos clave, como los lineamientos, criterios e indicadores de la evaluación, así como para la definición de materia a evaluar en el primer ejercicio de evaluación.

Debe recordarse que la utilización de los instrumentos de coordinación existentes, como el C3, puede ser pieza clave para facilitar y realizar las consultas ciudadanas.

De la mano con los procesos de participación pueden identificarse algunos interlocutores clave y asegurar su participación durante el proceso. Esto es una recomendación de la revisión de literatura internacional. La identificación sectorial de expertos podría nutrir la participación y poder enfocarla adecuadamente.

BORRADOR

## Eje estratégico 3. Desarrollar un primer ejercicio de evaluación

Si bien se requieren los insumos técnicos discutidos en el Eje estratégico 2 y si también se requiere contar con una CE consolidada (Eje estratégico 1), las acciones enmarcadas en dichos Ejes deben sentar las bases para la próxima realización de un primer ejercicio de evaluación de la política de cambio climático. Este primer ejercicio abarca desde su planeación hasta la difusión de sus resultados, recomendaciones y lecciones aprendidas de todo el proceso.

### 3.1 Alcance y congruencia

El riesgo de querer abarcar demasiado en una primera evaluación de la política de cambio climático es muy alto. Golpes a la reputación o credibilidad de la CE y sus evaluaciones pueden debilitar las estructuras y ser muy difíciles de subsanar.

Más que abarcar mucho con una primera evaluación, sería ideal lograr dejar cimientos técnicos e institucionales sólidos que permitan ajustarse y fortalecerse para desarrollar evaluaciones cada vez más robustas y de mayor impacto.

De la experiencia internacional hay dos grandes lecciones que se pueden extraer en este tema.

La primera se relaciona con el hecho de ser un primer ejercicio de evaluación y, por tanto, es muy probable que se identifiquen mejores formas de hacer las cosas en todas las etapas de la evaluación. La recomendación concreta es tener una fase de ajuste, así como instrumentos de evaluación flexibles, que permitan adaptarse conforme con las lecciones del primer ejercicio de evaluación.

La segunda es que el programa de evaluación que se establezca sea congruente con la realidad de las capacidades del órgano evaluador, en este caso, la CE. Con esto no se quiere transmitir la idea de que las evaluaciones deben ser limitadas mientras la CE se encuentre en etapas prematura de consolidación; por el contrario, puede recordarse que la consolidación de la CE en cuanto a presupuesto, capacidades, personal y reglas claras es el primer eje estratégico de este documento. El mensaje de este aprendizaje es mantener la congruencia entre las capacidades y el alcance, que por el fortalecimiento de la política climática se espera que sea robusto en ambos rubros.

### 3.2 Elementos a considerar en un primer ejercicio de evaluación

Para considerar dentro del alcance de un primer ejercicio de evaluación, a continuación algunas recomendaciones:

1. Considerar la inclusión de los mecanismos de coordinación dentro de la materia a evaluar. Es decir, resistir la tentación de evaluar únicamente los instrumentos programáticos de cambio climático. Esto se debe a que la política climática no sólo se constituye de sus instrumentos de planeación (como los programas federales, estatales y municipales de cambio



climático), sino que también se integra de instrumentos de coordinación, económicos, financieros y técnicos. Debido al carácter intersectorial y transversal de la política, los instrumentos de coordinación, como la CICC, el C3 y el SINACC, son un pilar de la misma y obtener recomendaciones para su robustecimiento es fundamental.

2. Considerar la inclusión de las políticas estatales y municipales dentro de la materia a evaluar. De forma similar al punto anterior, podría parecer natural iniciar por las políticas nacionales y federales y dejar las políticas locales para evaluaciones posteriores. Sin embargo, el incluir la evaluación de políticas locales, aún con un alcance limitado, permitirá derivar muchos aprendizajes de forma tal que con cada ejercicio de evaluación se fortalezca la participación de los gobiernos estatales y municipales en la evaluación. La experiencia internacional señala la gran importancia y grandes retos de la evaluación de las políticas sub-nacionales,<sup>13</sup> por lo que no derivar los aprendizajes relacionados constituiría un tremendo costo de oportunidad.
3. Considerar el incluir dentro del alcance del primer ejercicio de evaluación la ENCC, el PECC y los programas estatales. Los artículos 57 frac. IV y 61 de la LGCC mencionan los resultados de las evaluaciones de dichos instrumentos por lo que se podría interpretar como un mínimo de elementos a evaluar.

### 3.3 Publicación de resultados y atención a recomendaciones

Como se menciona en el apartado 2.2 de este documento, puede entenderse que el objetivo de la evaluación de una política es poder hacer los ajustes correspondientes en la misma. Si bien hay algunas previsiones que pueden considerarse para ello, como se mencionó en el mismo apartado, se considera que este primer ejercicio de evaluación tiene el potencial de sentar un precedente en cuanto a la oportuna y profunda consideración de los resultados y recomendaciones de la evaluación.

Entonces, las etapas de publicación de resultados y atención a recomendaciones cobran una especial relevancia. Una publicación exitosa de los resultados debe llegar a un nivel de detalle suficiente y presentarse en formatos y medios adecuados. Una etapa adecuada de revisión y atención de recomendaciones, utilizando medios creativos de reconocimiento, puede ser muy benéfica.

### 3.4 Participación y difusión

En diversas partes de este documento ha sido mencionada la importancia de la apertura y de la participación de la sociedad en los trabajos de la CE.<sup>14</sup> De forma similar al punto anterior, la CE tiene la oportunidad de sentar un precedente favorable en cuanto a participación social en el primer ejercicio de evaluación. Etapas como la definición de la materia a evaluar y la publicación de resultados, de la mano con un amplio y abierto proceso de participación social, enriquecerían el primer ejercicio de evaluación.

---

<sup>13</sup> Lecciones 6, 11 y 13 del estudio del CIDE, así como el caso Colombia.

<sup>14</sup> Apartado de Consideraciones, 1.3, 1.5, 2.2 y 2.4

## CONCLUSIONES

Del análisis se desprende la importancia que tiene el lograr una buena consolidación de la CE como factor de éxito para desarrollar elementos técnicos robustos y un exitoso primer ejercicio de evaluación. Es el momento de buscar su consolidación mediante análisis y acciones puntuales relacionadas con su presupuesto, personal, capacidades y reglas claras.

En diversos puntos del documento también se identifica la importancia de analizar los sistemas de evaluación existentes en México como referente fundamental. Sistemas como el Coneval o el INEE pueden brindar lecciones y puntos de referencia muy valiosos para la construcción del sistema de evaluación de políticas de cambio climático. Particularmente sus esquemas de contratación de consultores, lineamientos y criterios de la evaluación, recursos y capacidad operativa, contrastados con sus diferentes esquemas, pueden ser sumamente valiosos para la CE.

Por último, es también coincidente el tema de la participación social. La participación social, además de ser dictada dentro de la LGCC, puede ser especialmente valiosa para el momento en que se encuentra la CE: con un gran reto enfrente para desarrollar diversos instrumentos técnicos y con la necesidad de enriquecerse de diferentes visiones y actores expertos. En alianza con el C3, la participación social en el tema de evaluación tiene el potencial de nutrir, no sólo los instrumentos técnicos como lineamientos, criterios e indicadores, sino de contribuir a la definición del alcance del primer ejercicio de evaluación. El sentar un precedente en esta materia puede ser uno de los mayores legados que deje esta CE.

## ANEXOS.

### Anexo 1. Artículos de la LGCC relacionados con la evaluación y la CE.

#### Título Sexto de la Ley General de Cambio Climático – Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático

**Artículo 98.** Con base en los resultados de las evaluaciones, la Coordinación de Evaluación podrá emitir sugerencias y recomendaciones al Ejecutivo Federal, a los gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios y deberá hacerlas del conocimiento público.

**Artículo 99.** Con base en los resultados de la evaluación, la Coordinación de Evaluación emitirá recomendaciones a los integrantes del Sistema Nacional de Cambio Climático. Los resultados de las evaluaciones y recomendaciones serán públicos.

**Artículo 100.** La Coordinación de Evaluación, junto con el Consejo, la Comisión y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía desarrollarán el conjunto de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que guiarán u orientarán la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.

**Artículo 101.** En materia de adaptación la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes:

- I. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;
- II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;
- III. Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;
- IV. El desarrollo y aplicación eficaz de los instrumentos específicos de diagnóstico, medición, planeación y monitoreo necesarios para enfrentar el cambio climático;
- V. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;
- VI. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil;
- VII. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, y
- VIII. Los demás que determine la Comisión.

**Artículo 102.** En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes:

- I. Garantizar la salud y la seguridad de la población a través del control y reducción de la contaminación atmosférica;
- II. Reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;
- III. Sustituir de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía;
- IV. La medición de la eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes inmuebles de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, de las Entidades Federativas y de los Municipios;
- V. Elevar los estándares de eficiencia energética de los automotores a través de la creación de normas de eficiencia para vehículos nuevos y de control de emisiones para los vehículos importados;
- VI. Alinear los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación;
- VII. La conservación, protección, creación y funcionamiento de sumideros;
- VIII. La conservación, protección y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;
- IX. El establecimiento de metodologías que permitan medir, reportar y verificar las emisiones;
- X. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;
- XI. Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;
- XII. Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;
- XIII. El aprovechamiento energético de los residuos en proyectos de generación de energía;
- XIV. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente, y
- XV. Los demás que determine la Comisión.

**Artículo 103.** Los resultados de las evaluaciones deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización de la Estrategia Nacional y el Programa, las Entidades Federativas y los Municipios podrán incorporarlos a sus programas.

**Artículo 104.** La evaluación deberá realizarse cada dos años y podrán establecerse plazos más largos en los casos que así determine la Coordinación de Evaluación.

**Artículo 105.** Los resultados de las evaluaciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y entregados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

### Título Tercero de la Ley General de Cambio Climático, Capítulo II – de la Coordinación de Evaluación

**Artículo 23.** La Coordinación de Evaluación se integrará por el titular del INECC y seis consejeros sociales, representantes de la comunidad científica, académica, técnica e industrial, con amplia experiencia en materia de medio ambiente, particularmente en temas relacionados con el cambio climático.

Los consejeros sociales durarán cuatro años en el cargo y solo podrán ser reelectos por un periodo. Serán designados por la Comisión a través de una convocatoria pública que deberá realizar el titular del INECC.

El programa de trabajo, evaluaciones, decisiones y recomendaciones de la Coordinación de Evaluación deberán contar con el acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes.

**Artículo 24.** Para la implementación de sus acuerdos la Coordinación de Evaluación contará con un secretario técnico que será el titular de la Coordinación de Cambio Climático del INECC y que contará con nivel mínimo de director general.

**Artículo 25.** La evaluación de la política nacional en materia de cambio climático podrá realizarse por la Coordinación de Evaluación o a través de uno o varios organismos independientes.

Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto de la coordinación, ésta emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado y resolverá lo conducente en términos de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios ejecutoras de programas de mitigación o adaptación al cambio climático, deberán proporcionar la información que les requiera la Coordinación de Evaluación para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

#### Otras disposiciones relevantes:

**Artículo 7o.** Son atribuciones de la federación las siguientes:

[...]

XIX. Determinar los indicadores de efectividad e impacto que faciliten la evaluación de los resultados de la aplicación del presente ordenamiento e integrar los resultados al Sistema de Información sobre el Cambio Climático;

**Artículo 8o.** Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

[...]

V. Establecer critérios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del programa estatal en la materia y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen;

**Artículo 15.** El INECC tiene por objeto:

[...]

VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

**Artículo 20.** El director general tendrá las siguientes facultades:

[...]

VI. Publicar los resultados de las evaluaciones, así como las sugerencias y recomendaciones a las políticas y acciones de mitigación y adaptación;

**Artículo 21.** El Estatuto Orgánico del INECC determinará las unidades administrativas, las bases de la organización, así como las facultades y funciones que correspondan a sus unidades administrativas, debiendo incluir una coordinación general de evaluación de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático conforme a lo establecido en el capítulo segundo del presente título.

El Estatuto Orgánico será elaborado por la Junta de Gobierno del INECC.

**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

[...]

VII. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;

**Artículo 57.** El Consejo tendrá las funciones siguientes:

[...]

IV. Dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la presente Ley, evaluaciones de la Estrategia Nacional, el Programa y los programas estatales; así como formular propuestas a la Comisión, a la Coordinación de Evaluación del INECC y a los miembros del Sistema Nacional de Cambio Climático;

**Artículo 61.** La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.

**Artículo 63.** La Comisión podrá proponer y aprobar ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprendidas en la Estrategia Nacional cuando:

- I. Se adopten nuevos compromisos internacionales en la materia;
- II. Se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes;
- III. Lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, recursos naturales, economía, energía, transporte sustentable, salud y seguridad alimentaria, y
- IV. Se deriven de los resultados de las evaluaciones elaborados por la Coordinación de Evaluación.

**Artículo 107.** La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático y los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro.

**Artículo Sexto Transitorio.** [...] El Estatuto Orgánico del Instituto deberá expedirse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo incluir las atribuciones de la Coordinación General de Evaluación.

## Anexo 2. Modificaciones del Estatuto Orgánico del INECC de noviembre de 2014.

### CAPÍTULO OCTAVO - DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN

“Artículo 29. Integración y Atribuciones de la Coordinación de Evaluación

La Coordinación de Evaluación se constituirá por los representantes a que se refiere el artículo 23 de la LGCC y le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I...

VII. Ordenar a través de la Coordinación General de Evaluación de Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los resultados de las evaluaciones practicadas e informar de los mismos a las cámaras del Congreso de la Unión.

VIII...

“Artículo 30. De las Sesiones de la Coordinación de Evaluación

La Coordinación de Evaluación será presidida por el Director General; sesionará de manera trimestral.”

“Artículo 31. De las atribuciones del Secretario Técnico

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 24 de la LGCC, el Coordinador General de Cambio Climático y Desarrollo Bajo en Carbono se apoyará en el titular de la Coordinación General de Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, quien participará en las reuniones de la Coordinación de Evaluación con voz pero sin voto y tendrá las facultades que señala el presente Estatuto, las que determine la Junta de Gobierno, el Director General del INECC o las propias que acuerde la Coordinación de Evaluación para el cumplimiento de sus funciones.”

**SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 20 Bis al Estatuto Orgánico del INECC para quedar como sigue:

“**Artículo 20 Bis.** Facultades del Coordinador General de Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático:

- I. Ejercer las funciones de Secretario Técnico de la Coordinación de Evaluación
- II. Apoyar, coordinar, fomentar, promover e instrumentar las acciones necesarias para la adopción o modificación del programa de trabajo, evaluaciones, decisiones y recomendaciones de la Coordinación de Evaluación;
- III. Proponer a la Coordinación de Evaluación criterios metodológicos para el desarrollo de la evaluación de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- IV. Coordinarse con las Unidades Administrativas del INECC para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Promover, coordinar y dar seguimiento a la celebración de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumento consensual que resulte necesario para la instrumentación de acuerdos de la Coordinación de Evaluación y participar en la suscripción de los mismos, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Promover y coordinar la participación de servidores públicos de la Federación, entidades federativas y municipios, así como de representantes y personas de los sectores social, académico y privado como invitados a las sesiones de la Coordinación de Evaluación;
- VII. Solicitar información a servidores públicos de la Federación, entidades federativas y municipios, así como a personas de los sectores social, académico y privado para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación de Evaluación;
- VIII. Instrumentar las gestiones necesarias ante dependencias y entidades de la Federación, entidades federativas y municipios, así como ante los sectores social, académico y privado para el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones de la Coordinación de Evaluación;
- IX. Apoyar, facilitar y coordinar en representación del INECC, el desarrollo de lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto que orienten la Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático a que se refiere el Art. 100 de la LGCC;

- X. Proponer a la Coordinación de Evaluación su proyecto de Reglamento Interno y desarrollar las gestiones necesarias ante las unidades administrativas del INECC para su publicación en el Diario Oficial de la Federación una vez aprobado, así como de las modificaciones que en su caso se adopten;
- XI. Proponer mecanismos e instrumentos que faciliten el desarrollo de la evaluación de acciones en materia de mitigación y adaptación de cambio climático;
- XII. Coordinar, preparar, y realizar las gestiones necesarias para la publicación de los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Evaluación de Cambio Climático y su entrega a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, en cumplimiento al Art. 105 de la LGCC;
- XIII. Las demás que expresamente le confiera la Junta de Gobierno o el Director General del INECC, o aquellas que resulten por acuerdo de la Coordinación de Evaluación para cumplir las funciones anteriores.”

BORRADOR